

**INSTRUCCIÓN SOBRE DISPOSITIVOS ADMISIBLES COMO INTERRUPTOR
GENERAL AUTOMÁTICO DE CORTE OMNIPOLAR - IGACO**

La ITC BT 17 en su apartado 1.2. indica que las instalaciones deben estar dotadas de unos dispositivos de mando y protección, fijando como exigencia la instalación de un interruptor general automático de corte omnipolar (IGACO), que permita su accionamiento manual y que esté dotado de elementos de protección contra sobrecargas y cortocircuitos.

Ante la aparición de nuevos dispositivos en el mercado que combinan distintas funciones y protecciones, con la función de interruptor, procede aclarar las exigencias básicas que debe tener el dispositivo que realice la función de IGACO:

1. Accionamiento manual con corte visible.
2. Protección contra sobrecargas y cortocircuitos.
3. Imposibilidad de rearme automático después de una desconexión por accionamiento manual.
4. Debe disponer de marcado CE y cumplir las normas que le sean de aplicación para las funciones que realice.

Los esquemas unifilares que se incorporen en la documentación técnica de las instalaciones, deberán incluir una leyenda que refleje las funciones y datos de los dispositivos utilizados.

Esta instrucción es para todo tipo de instalaciones de BT, incluidas las solares y los puntos de recarga, sea cual sea su potencia.

